



**Consejo General**  
**Comité de Comercio y Medio Ambiente**  
**Consejo del Comercio de Mercancías**  
**Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad**  
**Intelectual relacionados con el Comercio**  
**Comité de Agricultura**

Original: inglés

## **PRINCIPIOS RECTORES PARA LA ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE MEDIDAS AMBIENTALES RELACIONADAS CON EL COMERCIO**

COMUNICACIÓN DEL GRUPO AFRICANO (ANGOLA, BENIN, BOTSWANA, BURKINA FASO, BURUNDI, CABO VERDE, CAMERÚN, CHAD, CONGO, CÔTE D'IVOIRE, DJIBOUTI, EGIPTO, ESWATINI, GABÓN, GAMBIA, GHANA, GUINEA, GUINEA-BISSAU, KENYA, LESOTHO, LIBERIA, MADAGASCAR, MALAWI, MALÍ, MARRUECOS, MAURICIO, MAURITANIA, MOZAMBIQUE, NAMIBIA, NÍGER, NIGERIA, REPÚBLICA CENTROAFRICANA, REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO, RWANDA, SENEGAL, SEYCHELLES, SIERRA LEONA, SUDÁFRICA, TANZANÍA, TOGO, TÚNEZ, UGANDA, ZAMBIA Y ZIMBABWE)

La siguiente comunicación, de fecha 13 de julio de 2023, se distribuye a petición del Grupo Africano.

### **1 INTRODUCCIÓN**

1.1. Habida cuenta de la sensibilización cada vez mayor acerca del vínculo entre el comercio y el medio ambiente, el Grupo Africano destaca los denodados esfuerzos que se están realizando a diversos niveles por integrar las políticas comerciales y ambientales, también por parte de los distintos países en la Organización Mundial del Comercio (OMC).

1.2. El Grupo Africano reconoce la importancia de la agenda climática, pero también que las cuestiones sobre comercio y medio ambiente que se están debatiendo actualmente y que probablemente se seguirán debatiendo en el corto y medio plazo en el Comité de Comercio y Medio Ambiente (CCMA) podrían tener repercusiones de gran alcance para los países en desarrollo.

1.3. Suscitan especial preocupación las medidas ambientales unilaterales que están acometiendo algunos países, que se implementan sin tener debidamente en cuenta sus posibles consecuencias para los países en desarrollo y que tienen los siguientes efectos:

- i) socavan el mandato acordado multilateralmente respecto de las contribuciones determinadas a nivel nacional de los países de exportación,
- ii) contradicen y socavan el principio de equidad y de responsabilidades comunes pero diferenciadas,
- iii) crean un trato preferencial para los bienes nacionales en detrimento de los importados, restringen el acceso a los mercados de los países en desarrollo y los países menos adelantados (PMA) y crean un efecto de distorsión del comercio internacional,
- iv) reducen las perspectivas de desarrollo de los países en desarrollo, y

- v) llevan a una modificación de las pautas del comercio sin lograr una reducción significativa de las emisiones, y esas acciones no conseguirán obligar ni alentar a otros países a adoptar políticas ambientales equivalentes.

1.4. En un estudio encargado por la African Climate Foundation se midieron las posibles repercusiones sobre la base de diferentes escenarios para el precio del carbono por tonelada y la cobertura de productos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión (RCDE). Se constató que, incluso en el escenario más menos gravoso (es decir, aquel en el que las repercusiones son más limitadas), "la economía africana se vería afectada negativamente por el Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono (MAFC), con una disminución de las exportaciones a la UE del 4% en total, siendo la más afectada de cualquiera de las demás grandes economías analizadas... e incluso con un precio de 40 euros por tonelada, el MAFC aumentaría sustancialmente los ingresos de la UE en concepto de aranceles de importación, si bien con pocos efectos en las emisiones de CO<sub>2</sub> globales." Con un precio del carbono más alto y una cobertura de productos más amplia, las exportaciones de África a la UE disminuirían un 5,75%, y "el PIB de África se reduciría un 1,12% (casi el doble que en el escenario inicial de un MAFC parcial y un costo del carbono más bajo)". Dado que las repercusiones se distribuirían de forma desigual entre los distintos países, algunos registrarían porcentajes superiores a estos promedios, como Mozambique (un PMA), una de cuyas exportaciones más importantes es el aluminio fundido. Según el Center for Global Development, los gravámenes del MAFC sobre sus exportaciones de aluminio podrían reducir su PIB un 1,5%. Esto impone una responsabilidad enorme y desproporcionada a un continente que es uno de los que menos responsabilidad tiene en las emisiones de gases de efecto invernadero, pero uno de los más afectados por el cambio climático.

1.5. Las normas de la OMC no impiden a los países adoptar políticas ambientales. Esas normas permiten la adopción de medidas comerciales complementarias que favorezcan la aplicación efectiva de las políticas ambientales internas, pero tratan de impedir que tales medidas creen obstáculos innecesarios al comercio. En consecuencia, debe evitarse cualquier medida justificada por el clima que restrinja directamente el acceso de los países en desarrollo y los PMA a los mercados (por ejemplo, mediante la imposición de gravámenes), en particular cuando los estudios muestren que la reducción de las emisiones de carbono es mínima.

1.6. Aparte del comercio, las medidas ambientales unilaterales podrían tener repercusiones desde el punto de vista de la inversión, el desarrollo industrial y la creación de empleo. Además, los efectos distributivos de tales medidas serán enormes y la carga y el costo administrativos y de cumplimiento para la exportación requerirá sistemas, controles y procedimientos adecuados para calcular y comunicar la cantidad de emisiones de carbono incorporadas. Para la mayoría de los países en desarrollo, por no decir todos, esto será difícil y prohibitivo, en especial si los productos contienen varios insumos, ya que los efectos repercutirán en la composición y la dinámica de enteras cadenas de valor.

1.7. También existe el riesgo de que las preocupaciones ambientales se utilicen para justificar obstáculos técnicos al comercio (OTC), lo cual limitaría aún más el acceso de los países en desarrollo, en particular de los PMA, a los mercados. Asimismo, los intentos de recategorizar las subvenciones a la agricultura y de hacerles un "lavado de imagen verde" en el contexto de las negociaciones sobre la reforma de la agricultura no hacen más que perpetuar los desequilibrios del comercio agropecuario mundial.

1.8. Los requisitos ambientales aumentan a diario y afectarán considerablemente, cada vez en mayor medida, al acceso de los países en desarrollo a los mercados. El Grupo Africano trata de que la agenda climática y las medidas implementadas en relación con el medio ambiente no se utilicen para impulsar medidas unilaterales y proteccionistas y crear desventajas competitivas o limitar la competencia extranjera en detrimento de los países que no cumplan esas normas.

1.9. Es necesario cambiar el discurso sobre el vínculo entre comercio y medio ambiente, y hacer más hincapié en cómo abordar los efectos perjudiciales del comercio o los acuerdos comerciales en el medio ambiente, reconociendo al mismo tiempo las necesidades de los países en desarrollo. Las políticas industriales verdes tienen una importancia clave para que los países en desarrollo puedan adaptarse a las perturbaciones de un clima cambiante y son importantes ya que hace falta mejorar la resiliencia de los países en desarrollo para gestionar, adaptarse y responder mejor a los riesgos climáticos. Los países en desarrollo están sufriendo ya pérdidas económicas debido a las catástrofes relacionadas con el clima. Los costos de adaptación a que hacen frente los países en desarrollo

aumentan continuamente y no harán más que ascender a medida que aumenten las temperaturas. La adaptación tiene más que ver con el desarrollo y las políticas industriales que con la gestión del riesgo. En consecuencia, las medidas adoptadas por los países desarrollados en el marco de las políticas industriales encaminadas a desarrollar industrias verdes deben estar a disposición de los países en desarrollo. Por tanto, el uso de herramientas de política para promover la industrialización verde debe ser generalizado y estar disponible para los países en desarrollo a fin de crear condiciones de igualdad. Para ello es necesario que el CCMA se ocupe de las cuestiones que importan a los países en desarrollo. Esto subraya la necesidad de comprender mejor la compleja relación entre el comercio, el desarrollo sostenible y el medio ambiente, así como los vínculos y el papel que el comercio internacional puede desempeñar.

1.10. Este documento sirve de punto de referencia esencial para abordar cuestiones relacionadas con el comercio y el medio ambiente; promover el diálogo sobre políticas entre los Miembros; mejorar la transparencia de las medidas unilaterales; identificar lagunas; y abordar la interfaz entre comercio, medio ambiente y desarrollo sostenible con el fin de garantizar que todas las medidas comerciales y ambientales se aplican dentro de un marco de desarrollo sostenible.

## **2 MANDATO DEL COMITÉ DE COMERCIO Y MEDIO AMBIENTE (CCMA)**

2.1. El CCMA es un órgano especializado que se ocupa de la relación entre el comercio internacional y las políticas ambientales. Su mandato consiste en examinar los aspectos de las medidas ambientales relacionados con el comercio y garantizar que las normas comerciales y las políticas ambientales se apoyen mutuamente. En consecuencia, es importante señalar que el mandato del Comité se centra en la interfaz entre el comercio y el medio ambiente en el contexto de la OMC. Su función es facilitar los debates y promover una mejor comprensión de la relación entre las políticas comerciales y ambientales, en lugar de establecer reglamentos ambientales vinculantes.

2.2. El párrafo 32 de la Declaración Ministerial adoptada el 14 de noviembre de 2001 encomienda al CCMA que, al proseguir la labor sobre todos los puntos de su orden del día en el marco de su mandato actual, preste particular atención a lo siguiente: i) el efecto de las medidas medioambientales en el acceso a los mercados, especialmente en relación con los países en desarrollo, en particular los menos adelantados, y aquellas situaciones en que la eliminación o reducción de las restricciones y distorsiones del comercio pueda beneficiar al comercio, al medio ambiente y al desarrollo.

2.3. El CCMA se está apartando de su mandato básico y está siendo utilizado para ampliar las posibilidades de recurrir a medidas ambientales para restringir el acceso a los mercados a bienes procedentes de determinados países. El hecho de que el CCMA trate cuestiones que no forman parte de su mandato equivale a una ampliación del mandato y en la práctica a un cambio de su programa de trabajo.

2.4. Las nuevas iniciativas que tratan de poner el medio ambiente en el centro de los debates sobre el comercio ocupan un lugar destacado en el CCMA: se trata de los Debates Estructurados sobre el Comercio y la Sostenibilidad Ambiental, el Diálogo Informal sobre la Contaminación Producida por los Plásticos y el Comercio de Plásticos Sostenible y la Reforma de las Subvenciones a los Combustibles Fósiles. La intención de estas iniciativas es avanzar y examinar el modo en que el comercio y las normas comerciales pueden desempeñar un papel positivo para responder a cada una de sus preocupaciones, y el modo en que estas cuestiones podrían tratarse eficazmente en el marco de la OMC. Estas iniciativas ocupan un lugar importante en el orden del día del CCMA, cuando deberían tratarse en el marco del punto Otros asuntos o de un intercambio de experiencias.

2.5. Además, cada vez se utilizan más medidas unilaterales, que se justifican como medidas ambientales. Esas medidas probablemente no solo infrinjan las normas de la OMC, sino también socaven sus principios, así como los derechos y las obligaciones que los países han negociado multilateralmente.

2.6. En el párrafo 14 del documento final de la CM12 se reconocen los retos ambientales mundiales, incluido el cambio climático y otros desastres naturales conexos, la pérdida de biodiversidad y la contaminación. Sin embargo, el párrafo no se refiere al mandato del CCMA. El mandato del CCMA se refleja en la Declaración Ministerial de Doha. No debe utilizarse el CCMA como plataforma para examinar cuestiones que no forman parte del mandato. Dada la importancia de los problemas

ambientales mundiales, ahora es un buen momento para que el CCMA se remita a su mandato y su programa de trabajo y examine los progresos realizados hasta la fecha en relación con el mandato de Doha sobre el medio ambiente. En los casos en que no ha habido progresos, hay que entender por qué. Desde un punto de vista sustantivo, el CCMA todavía no ha logrado concluir o resolver muchas de las cuestiones relativas a la interfaz entre la liberalización del comercio y la conservación del medio ambiente.

2.7. También es el momento de que el CCMA impulse la voluntad política necesaria entre los Miembros para avanzar en las cuestiones ambientales más difíciles sobre la base del mandato y el programa de trabajo del CCMA, y lo haga en consonancia con las necesidades y prioridades de los países, para lo cual los debates deben ceñirse a un marco de desarrollo sostenible que atienda mejor a los intereses y las necesidades a largo plazo de los países en desarrollo.

### **3 ENFOQUE DE DESARROLLO PARA EL COMERCIO Y EL MEDIO AMBIENTE**

3.1. Los debates sobre el comercio y el medio ambiente en el marco del mandato y el programa de trabajo del CCMA requieren un enfoque holístico, orientado al desarrollo e inclusivo que comprenda la compleja relación entre el comercio, el medio ambiente y el desarrollo sostenible, teniendo en cuenta los intereses y los desafíos de los países en desarrollo. No se trata de estar a favor o en contra de la protección del medio ambiente, sino de proteger el medio ambiente de una manera que también tenga en cuenta las consecuencias no deseadas de las medidas ambientales sobre el comercio y la economía mundial y reconozca los intereses y las necesidades de los países en desarrollo.

#### **3.1 Importancia del desarrollo sostenible**

3.2. El desarrollo sostenible es un aspecto cada vez más importante de nuestra labor en la OMC, dado el interés exponencial por debatir y tratar asuntos relacionados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el comercio. El desarrollo sostenible hace hincapié en la importancia de integrar la protección ambiental, la equidad social y la prosperidad económica al tiempo que se pretende crear un futuro más resiliente, equitativo y próspero para las personas y el planeta.

3.3. El CCMA, junto con el Comité de Comercio y Desarrollo, actúan como foro para debatir sobre cuestiones relacionadas con el medio ambiente y el desarrollo, de conformidad con el párrafo 51 de la Declaración Ministerial de 2001. El CCMA se encarga de establecer la relación existente entre las medidas comerciales y las medidas ambientales con el fin de promover un desarrollo sostenible, y de hacer las recomendaciones oportunas sobre si son necesarias modificaciones de las disposiciones del sistema multilateral de comercio. Hasta la fecha, el CCMA todavía no ha acordado ninguna recomendación.

3.4. El CCMA debería, por tanto, centrarse en poner el desarrollo sostenible en el centro de su mandato. El preámbulo del Acuerdo de Marrakech se refiere a la importancia del desarrollo sostenible: "...no debe haber, ni es necesario que haya, contradicción política entre la defensa y salvaguardia de un sistema multilateral de comercio abierto, no discriminatorio y equitativo, por una parte, y las medidas de protección del medio ambiente y la promoción de un desarrollo sostenible, por otra".

3.5. El Grupo Africano propone los siguientes principios para guiar los debates relativos a la elaboración y aplicación de medidas ambientales relacionadas con el comercio y asegurar que se cumplan los ODS relacionados con el comercio; se trata de nuestra contribución al debate del Consejo General y el CCMA.

3.6. Estos principios se basan, entre otros, en los principios ya contemplados en el Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992, el Derecho del Mar, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y otros instrumentos del derecho ambiental internacional.

#### **3.1.1 Principios rectores**

3.7. La finalidad de estos principios es que sirvan de base para nuestros trabajos en la OMC, y tienen cinco (5) objetivos básicos.

- Que los Miembros de la OMC comprendan mejor los principios en que se basan las medidas ambientales relacionadas con el comercio, en particular aquellas que tienen o tendrán un impacto global o un impacto en los países africanos.
  - Que las medidas ambientales relacionadas con el comercio sean coherentes con otros acuerdos y marcos internacionales, incluidos los acuerdos sobre el cambio climático, los principios del derecho ambiental internacional y las normas comerciales. Las medidas ambientales relacionadas con el comercio deben evitar deliberadamente socavar los objetivos y principios de otros acuerdos y marcos internacionales, al tiempo que garantizan la coherencia normativa entre los objetivos climáticos internos y los compromisos comerciales internacionales.
  - Que se comprenda mejor la relación entre comercio, desarrollo y medio ambiente, a fin de entender mejor los vínculos y el papel que puede desempeñar el comercio internacional.
  - Que las medidas ambientales no creen una desventaja competitiva para los países en desarrollo, o afecten negativamente a los países en desarrollo, incluidos los PMA.
  - Que las preocupaciones ambientales no se utilicen como justificación para aplicar OTC. En este contexto debe garantizarse la adecuada implementación y puesta en práctica del trato especial y diferenciado otorgado a los países en desarrollo, a fin de que la cuota de mercado de estos países no se vea afectada negativamente.
1. **Cumplimiento de las normas existentes de la OMC e interrelación con ellas** - Las medidas ambientales relacionadas con el comercio se superponen con algunas normas existentes a nivel multilateral. El principio de coherencia también es aplicable a tales normas en la elaboración de nuevas medidas y políticas climáticas relacionadas con el comercio.
  2. **Responsabilidades comunes pero diferenciadas y capacidades respectivas** - Principio fundacional de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), se suele aceptar como uno de los principios rectores en la regulación de las normas y reglas internacionales relacionadas con el cambio climático. Este principio reconoce que cada país debe asumir responsabilidades y reconoce las diferentes capacidades y responsabilidades de los distintos países al abordar el cambio climático, y que los países desarrollados deben asumir la responsabilidad principal ya que, tanto históricamente como en la actualidad, la mayor parte de las emisiones de gases de efecto invernadero tienen su origen en esos países (artículo 3 de la CMNUCC). Se encomienda a los países desarrollados que tomen la iniciativa en la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero y que proporcionen, entre otras cosas, apoyo financiero y tecnológico a los países en desarrollo (artículo 4 de la CMNUCC).
  3. **Trato especial y diferenciado** - Derecho consagrado en los Acuerdos de la OMC que exige que los países desarrollados Miembros otorguen un trato diferenciado a los países en desarrollo Miembros. El trato especial y diferenciado se basa en la autoselección y debe ser preciso, eficaz y operativo.
  4. **Responsabilidad histórica** - Reconoce la responsabilidad histórica de los países con emisiones más altas en la degradación ambiental y las emisiones de CO<sub>2</sub> históricas que han tenido lugar en su territorio bajo su soberanía y la necesidad de que esos países apoyen a los países con emisiones más bajas en sus esfuerzos de desarrollo sostenible.
  5. **Quien contamina paga** - Los que contaminan o causan daños ambientales deben soportar el costo de la prevención y el control de la contaminación, el costo de las medidas para hacer frente a las emisiones contaminantes y los costos de la responsabilidad ambiental.
  6. **Transparencia** - Las medidas ambientales relacionadas con el comercio que tengan repercusiones importantes sobre el comercio mundial deben someterse a debates más intensivos con los Miembros de la OMC antes de que se adopten las medidas.

7. **La no discriminación debe seguir siendo una piedra angular.** Este principio se recoge en los artículos I y III del GATT, así como en el párrafo introductorio del artículo XX del GATT. Las medidas de política comercial con fines ambientales no deben constituir un medio de discriminación arbitrario o injustificable ni una restricción encubierta al comercio internacional. Se debe evitar tomar medidas unilaterales para solucionar los problemas ambientales que se producen fuera de la jurisdicción del país importador.
8. **Acceso a la tecnología y transferencia de tecnología** - Hace hincapié en la importancia y la necesidad de ofrecer a los países en desarrollo acceso a tecnologías ecológicamente racionales y de facilitar la transferencia de estas tecnologías en condiciones favorables, así como un entorno propicio para el acceso a la tecnología y la transferencia de tecnología. Reconoce que la tecnología desempeña un papel decisivo para ayudar a los países en desarrollo a abordar los desafíos ambientales de manera eficaz.
9. **Asistencia técnica y creación de capacidad** - Los países en desarrollo necesitarán apoyo para implementar medidas ambientales relacionadas con el comercio. La creación de capacidad, la asistencia técnica y el apoyo financiero a los países en desarrollo puede ayudar a esos países a participar eficazmente en esas medidas y a beneficiarse de ellas.
10. **Integridad y eficacia de las medidas ambientales** - Las medidas ambientales relacionadas con el comercio deben tener repercusiones claras sobre el medio ambiente, estar diseñadas para reducir efectivamente los gases de efecto invernadero y contribuir en general a los objetivos climáticos. Además, deben evitarse, supervisarse y mitigarse las consecuencias no deseadas, sobre todo para los países en desarrollo.
11. **Evaluación del impacto ambiental** - En el caso de las medidas que tengan repercusiones importantes sobre el comercio mundial, debe estimarse el impacto ambiental *ex-ante*, incluidos los efectos de introducir cambios importantes en la redacción durante la elaboración de la medida. Las medidas que no tengan efectos deben expirar o modificarse.
12. **Conducta responsable de las empresas.** Debe exigirse a las empresas, en particular las grandes empresas transnacionales que tienen una gran huella comercial y de carbono, que asuman su responsabilidad con respecto a la acción climática. Las medidas ambientales relacionadas con el comercio podrían considerar el cumplimiento por estas empresas de los compromisos climáticos.

## 3.2 Trabajar en cuestiones de interés para los países en desarrollo

### 3.2.1 Debates multilaterales

3.8. Todo obstáculo arancelario o no arancelario ambiental debe ser objeto de debates y de un acuerdo a nivel multilateral y no de medidas ambientales unilaterales, arbitrarias o discriminatorias.

### 3.2.2 Intereses y desafíos de los países en desarrollo

3.9. El CCMA debe ocuparse de cuestiones de importancia para los países en desarrollo. Las políticas ambientales evolucionan rápidamente, en especial en el mundo desarrollado, y los requisitos ambientales aumentan a una gran velocidad. Las nuevas políticas y requisitos ambientales pueden afectar considerablemente al acceso de los países en desarrollo a los mercados y lo harán cada vez más.

3.10. En comparación con los países desarrollados, los países en desarrollo son más vulnerables a los efectos adversos que las medidas ambientales tienen en el acceso a los mercados y la competitividad, y ello se explica por varios motivos:

- i) En primer lugar, la falta de servicios de infraestructura y vigilancia, opciones tecnológicas limitadas y un acceso insuficiente (y relativamente más caro) tanto a materias primas inocuas para el medio ambiente como a fuentes de información.

- ii) En segundo lugar, las pequeñas y medianas empresas hacen frente a unos costos de cumplimiento prohibitivos y cada vez hay más normas ambientales que revisten interés para esas empresas a efectos de exportación.
- iii) En tercer lugar, las empresas de los países en desarrollo carecen de la capacidad y la tecnología necesarias para aprovechar las oportunidades comerciales generadas por las medidas ambientales.
- iv) En cuarto lugar, debido a su escala y composición sectorial, las exportaciones de los países en desarrollo son más vulnerables a los obstáculos al acceso a los mercados. Un problema conexo son las diseconomías de escala atribuibles al reducido tamaño de los mercados internos, y
- v) Por último, mientras que los mercados desarrollados son más receptivos a los esfuerzos de armonización, entre los países en desarrollo se registran grandes diferencias en las normas ambientales acordes con sus respectivas prioridades nacionales, lo que hace difícil y desaconsejable la armonización en comparación con el reconocimiento mutuo y la equivalencia. Estas cuestiones requieren atención.

### 3.2.3 Creación de capacidad y asistencia técnica

3.11. Hay que reforzar medidas tales como la creación de capacidad, la asistencia técnica y la transferencia de tecnología, que deben ser adecuadas. Hay varios ámbitos en que la asistencia técnica y para la creación de capacidad pueden ayudar a los países en desarrollo, por ejemplo, a establecer y mantener sistemas de supervisión ambiental. Sin embargo, la asistencia técnica y para la creación de capacidad también debe ir acompañada de la transferencia de tecnología necesaria, ya que para fomentar una transición equitativa e inclusiva a una economía con bajas emisiones de carbono hará falta transferir tecnología a los países en desarrollo para crear economías resilientes y ayudar a los países en desarrollo y PMA a atender sus necesidades de desarrollo económico y protección ambiental. A nuestro juicio, esto requerirá una exención de varias disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC.

### 3.2.4 Objetivos de adaptación y financiación verde

3.12. Si bien las medidas ambientales relacionadas con el comercio tienen principalmente objetivos de mitigación, es necesario examinar la interrelación entre el comercio y los objetivos de adaptación y cómo puede el comercio constituir una herramienta para impulsar la adaptación al cambio climático en los países en desarrollo. Los debates ulteriores deben incluir la manera en que el comercio puede contribuir a movilizar financiación climática, incluida financiación para la adaptación. Los países en desarrollo necesitan financiación climática predecible, adecuada y accesible para lograr los objetivos de mitigación y adaptación. Los países en desarrollo carecen de los fondos necesarios para atender las necesidades de adaptación, y sin embargo son precisamente los países en desarrollo los que están pagando el precio. En consecuencia, es necesario proporcionar financiación para la adaptación y asegurar que el 50% de la financiación climática se destine a objetivos de adaptación, como se ha debatido en los foros internacionales pertinentes.

## 4 MEJORA DEL FUNCIONAMIENTO DEL CCMA

4.1. Para mejorar el funcionamiento del CCMA y garantizar que pueda cumplir mejor su mandato y programa de trabajo, proponemos lo siguiente:

- Es necesario celebrar debates temáticos, coincidiendo con las reuniones del CCMA, para tratar cuestiones de importancia para el Grupo Africano y los países en desarrollo como se afirma más adelante.
- Entablar un diálogo transversal sobre comercio y medio ambiente entre todos los Comités afectados de la OMC. Es necesario que haya una mejor coordinación y convergencia dentro de los Comités de la OMC y entre ellos.

- Colaborar con otras organizaciones internacionales que se ocupen de cuestiones ambientales, en particular con respecto a las cuestiones incluidas en el mandato del CCMA.
- Celebrar debates centrados en el efecto de las medidas medioambientales en el acceso a los mercados, especialmente en relación con los países en desarrollo, en particular los menos adelantados, y aquellas situaciones en que la eliminación o reducción de las restricciones y distorsiones del comercio pueda beneficiar al comercio, al medio ambiente y al desarrollo. Podrían incluir un intercambio de experiencias para abordar cuestiones relacionadas con la interrelación entre los derechos de propiedad intelectual y las preocupaciones ambientales.
- Celebrar debates centrados en los requisitos ambientales y el acceso a los mercados. El CCMA tiene que examinar y desarrollar ideas para prevenir el "proteccionismo verde" y promover situaciones beneficiosas para todos en relación con los requisitos ambientales y el acceso a los mercados, en especial para los países en desarrollo y PMA Miembros.
- Las cuestiones que no forman parte del mandato (DECSA, plásticos, combustibles fósiles, economía circular) deben trasladarse a los puntos del orden del día relativos a Otros asuntos o el intercambio de experiencias.
- Celebrar debates equilibrados dirigidos por los Miembros que tengan en cuenta los intereses de todos los Miembros. Los seminarios y debates de la OMC sobre el medio ambiente en el marco del CCMA deben guardar un equilibrio, e incluir un programa equilibrado y opiniones equilibradas basados en las contribuciones de las instituciones y los expertos invitados para examinar las cuestiones.
- Los documentos u opiniones de la Secretaría deben i) ser de la Secretaría y así debe indicarse claramente; y ii) deben reflejar la realidad sobre el terreno y no mezclar cuestiones ni reclasificar medidas de maneras que los Miembros no acaban de entender.

## 5 CONCLUSIÓN

5.1. Los vínculos entre el comercio y el medio ambiente presentan oportunidades y desafíos para los países en desarrollo. Estos vínculos pueden plantear oportunidades de crecimiento y desarrollo, que pueden realizarse si se aplican estrategias y políticas adecuadas y acordadas a nivel multilateral. Si bien reconocemos que el cambio climático está considerado actualmente no solo el problema ambiental más importante, sino también una cuestión fundamental de desarrollo, también reconocemos que cada vez hay más intentos de socavar las normas y los principios en que se basa la OMC y el equilibrio alcanzado respecto de las cuestiones relativas a las políticas ambientales.

5.2. La OMC solo podrá contribuir a hacer frente al desafío del cambio climático si las respuestas comerciales se acuerdan multilateralmente y se fundamentan en el principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas. Esto también quiere decir que las medidas para proteger el medio ambiente deben ser compatibles con la OMC, y no deben aplicarse arbitrariamente ni utilizarse como proteccionismo encubierto. Para que las políticas comerciales y ambientales se apoyen mutuamente, hay que encontrar el equilibrio necesario entre asegurar que las políticas ambientales no sean proteccionistas y que las normas comerciales de la OMC no limiten indebidamente el margen de actuación de los países en desarrollo para promover su desarrollo socioeconómico.

5.3. Los países desarrollados, al ser los que más contaminan, deben asumir la responsabilidad principal para abordar el cambio climático, y esto incluye prestar el apoyo financiero y tecnológico necesario a los países en desarrollo para posibilitar la adaptación y mitigación. Los países solo pueden proceder a la mitigación una vez realizada la necesaria adaptación; por tanto, debe proporcionarse financiación adecuada para la adaptación.